

COMPARATIVO ÚLTIMAS CUATRO REFORMAS TRIBUTARIAS EN COLOMBIA				
	LEY 1430/2010	ley 1607 /2012	LEY 1739 /2014	LEY 1918 /2016
Tarifa general 16%	Ciertos vehículos: taxis, vehículos para 10 personas o mas, motos, motocicletas con motor hasta 185 cc	Ciertos vehículos: taxis, vehículos para 10 personas o mas, motos, motocicletas con motor hasta 185 cc *Servicio de telefonía móvil Transporte internacional de pasajeros	Todo lo que implique transferencia de dominio a título gratuito u oneroso de bienes corporales muebles	N/A
Tarifa general 19%				Todo lo que implique transferencia de dominio a título gratuito u oneroso de bienes corporales muebles e inmuebles y los activos intangibles
Tarifa 20%	*Servicio de telefonía móvil Barcos de recreo	N/A	N/A	N/A
Servicios Excluidos art. 426-476	Los servicios de conexión y acceso a Internet de los usuarios residenciales de los estratos 1, 2 y 3*.	art. 426. expendio de comidas y bebidas, pero se graba con el 8% de imponible art 476. Servicios odontológicos, hospitalarios, clínicos, laboratorio para la salud humana servicios de transporte público terrestre, fluvial y marítimo de personas en el territorio nacional, servicios públicos de energía, acueducto, alcantarillado y gas domiciliario. Servicios de telefonía local, los primeros 325 minutos mensuales a los estratos 1 y 2 Servicios de arrendamiento de inmuebles para vivienda y arrendamiento de espacios para exposiciones artesanales, artísticas y culturales. Servicios de educación, planes de seguridad social comercialización de animales vivos, entradas a cine y eventos culturales, musicales y de recreación, algunos servicios para adecuación de tierras y destinados a la producción agropecuaria y pesquera, servicios funerarios y cremación transporte aéreo nacional donde no llegue transporte terrestre.		Así mismo, los estratos 1, 2 y 3 no pagarán IVA en servicios de internet ni en computadores hasta de \$1,5 millones, ni en celulares y tabletas hasta de \$650 mil
Bienes excluidos art. 424		Computadores personales cuyo valor no exceda las 82 UVT (\$ 2.200.962) Dispositivos móviles inteligentes cuyo valor no exceda las 43 UVT (\$ 1.154.163) Anticonceptivos de uso femenino		<i>Los computadores personales de escritorio o portátiles, cuyo valor no exceda de cincuenta (50) UVT Los dispositivos móviles inteligentes (tabletas y celulares) cuyo valor no exceda de veintidós (22) UVT. Los dispositivos anticonceptivos para uso femenino. Asfalto</i>
Tarifa 5%		Se incluyen 53 en esta tarifa entre los cuales se encuentran, Café, harinas, maíz, avena, aceites, azúcar,, chocolate, pastas, productos de panadería Herramientas con filo como las utilizadas por los maestros de obra. Máquinas esenciales para el trabajo del suelo y el cultivo, avicultura, vehículos de transporte y taxis eléctricos. Medicina prepagada Servicios de vigilancia, aseo y temporales de empleo	Continúa los mismos de la ley 1607 se incluyen 53 en esta tarifa entre los cuales se encuentran, Café, harinas, maíz, avena, aceites, azúcar,, chocolate, pastas, productos de panadería	Se estableció una tarifa del 5% para tampones y toallas higiénicas, bicicletas y carros eléctricos (que estaban gravados al 16%) y se creó un tipo penal para la evasión del IVA. – Viviendas que superen el valor de 800 millones de pesos. Bicicletas con un precio inferior a 1 millón y medio, las que tengan un valor superior están gravadas con el 19%.
Bienes exentos art 477 y 481		Carnes de res, de ave, de bovino, pescados, camarones, leche y huevos. Libros y revistas de carácter científico y los exportadores.		Los alimentos básicos de la canasta familiar que quedaron exentos del impuesto son: la leche, los huevos, el queso, las carnes, los cereales, las frutas y las verduras, la educación, los servicios médicos y medicamentos y el transporte público. Cuadernos, libros, Los planes de datos inferiores a 47800 pesos.

Comparativo realizado por :
Castilla Hernandez Juan Carlos
Ospina Gomez Carmen Omayra
Sepulveda Carvajal Andrés José
jun-17